

DECRETO NUMERO: 3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN.

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 5° de la constitución; el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas locales. Asimismo, por mandato constitucional, los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo y precisamente en virtud de dicha autonomía es que se concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias.
- II. Que la autonomía otorgada a los Municipios se traduce en la facultad del gobierno Municipal para regular y administrar, dentro de su territorio, la materia de su competencia, la cual está referida concretamente al bien común local, es decir que es lo que suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local.
- III. Que dada la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes, se encuentran en mora y por ello, es necesario buscar incentivos que conlleve a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- IV. Que es importante para la Administración el incrementar los ingresos y al mismo tiempo promover en los contribuyentes una cultura de pago de sus tributos para disminuir el índice de morosidad existente, y poder realizar mayores obras para beneficio de la misma población.

DECRETA:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS E IMPUESTOS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES
MORATORIOS.**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales e Impuestos Municipales, solventen su situación con la dispensa de la multa y los intereses moratorios que existieran.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas, que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Que tengan bienes inmuebles en el municipio y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- b. Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustarse el pago a la vigencia de la presente Ordenanza con la deducción de los intereses aplicados.
- c. Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de vigencia de esta Ordenanza.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación hasta el veinte de diciembre del año dos mil trece

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

ZOILA MILAGRO NAVAS,
ALCALDESA MUNICIPAL.

LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NÚÑEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

MORENA AMÉRICA C. DE DOMÍNGUEZ,
PRIMER REGIDOR.

ING. JOSÉ ROBERTO MURGUÍA P.
SEGUNDO REGIDOR.

LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTELLÓN,
TERCER REGIDOR.

WENCESLAO FLORES,
CUARTO REGIDOR.

CLAUDIA CRISTINA VENTURA DE U.
QUINTO REGIDOR.

ELÍAS HASBÚN,
SEXTO REGIDOR.

LIC. CARLOS ALFREDO MÉNDEZ FLORES,
SÉPTIMO REGIDOR.

LIC. JOSÉ MIGUEL AGUILAR SOMOZA
OCTAVO REGIDOR.

FLOR DE MARÍA FLAMENCO,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F009391)

